

EL ROL DE LA CEDAW EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES



Silvia Pimentel

Presidenta, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Silvia Pimentel es la Presidenta del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW). Es una de las fundadoras y es miembro de Consejo Consultivo del Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa dos Derechos de las Mujeres (CLADEM). Además, fue una de las fundadoras del Internacional Women's Rights Action Watch (IWRAW), la primera ONG internacional a ejercer la tarea política de monitorear el funcionamiento del Comité CEDAW, desde la perspectiva del movimiento de mujeres de la sociedad civil. Como integrante de CLADEM, prepara informes y elaboró un Manual para impulsar el monitoreo, no sólo de la CEDAW sino también del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es un gran honor representar al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres en este Foro Hemisférico, organizado por la Comisión Interamericana de Mujeres, la ONU Mujeres y la Secretaria General Iberoamericana, el cual tiene el importante objetivo de iniciar un proceso de diálogo sistemático acerca de la democracia de ciudadanía de los derechos e intereses de las mujeres en su diversidad.

En los últimos años, el Comité CEDAW se ha esforzado a favor del fortalecimiento de las conexiones dentro de la ONU, muy especialmente en el ámbito del sistema internacional de los derechos humanos. Las dos últimas Altas Comisionadas han impulsado un gran esfuerzo sistemático en ese sentido. Con el mismo espíritu de sumar fuerzas para multiplicar resultados, el CEDAW desea expresar sus congratulaciones y su disposición de ampliar esfuerzos conjuntos por los derechos humanos de las mujeres. Por tanto, aunque reconozca que la mayor parte de las personas aquí presentes conocen la Convención CEDAW y el trabajo que desarrolla el Comité CEDAW, presentaré algunas breves

consideraciones sobre aspectos fundamentales, a partir de los cuales podremos pensar en futuras articulaciones.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, de las Naciones Unidas, denominada CEDAW, es el primer tratado internacional que dispone ampliamente respecto de los derechos humanos de las mujeres. Son dos los frentes propuestos: promover la igualdad y reprimir la discriminación que sufre la mitad de la población mundial. Ella es la Carta Magna de los derechos de las mujeres y simboliza el resultado de los avances en cuanto a los principios, normas y políticas constituidos en las últimas décadas del siglo XX, especialmente a partir de 1945, en un gran esfuerzo global de edificación de un orden internacional de respeto a la dignidad de todas las personas humanas.

En 16 de sus 30 artículos, se establecen disposiciones sustanciales con relación a los derechos de las mujeres, vinculantes a todos los Estados- partes, es decir, a todos los países que la firmaron y ratificaron. Establece de manera objetiva la obligación de luchar contra la discriminación y de promover la igualdad de las mujeres, mediante medidas legislativas, administrativas y judiciales. Esto significa que los tres Poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial son responsables jurídicamente, ante las Naciones Unidas, por sus acciones en relación a la no discriminación y la igualdad de las mujeres. Estas obligaciones se aplican a todas las esferas de la vida pública y privada, incluyendo las personas físicas y jurídicas – organizaciones y empresas.

La adopción de medidas afirmativas para el avance en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; la modificación de patrones socioculturales discriminatorios; la supresión de la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer. El reconocimiento del derecho a la nacionalidad, la educación, el trabajo, la salud, la capacidad jurídica e igualdad en el ejercicio por la mujer de sus derechos legales en relación a la vida familiar; así como la participación política de la mujer, el tema central de este Foro, son algunos de los aspectos tratados por la convención.

El Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, denominado el Comité CEDAW, tiene como función monitorear el cumplimiento de las obligaciones de los Estados. Representa un mecanismo de acceso al sistema global – ONU – previsto por la misma Convención en su artículo 17.

El CEDAW recibe periódicamente informes de los Estados Partes rindiendo cuenta de sus actividades; los estudia y analiza e invita a estos países a asistir a sus sesiones públicas durante todo un día para mantener un Diálogo Constructivo sobre los puntos prioritarios. Como ápice del proceso, el Comité envía a los Estados sus Observaciones Finales, donde recomienda atención y acciones específicas sobre los aspectos más problemáticos.

El mecanismo de Follow- up, - recién institucionalizado- por el cual se pide a los Estados que se manifiesten en uno o dos años en relación a aspectos evaluados como prioritarios al país - y con ello se perfecciona el monitoreo por parte del CEDAW de los avances y dificultades de los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas por la Convención.

Desde 2008, los países de América Latina y Caribe que enviaron sus Informes Periódicos fueron Bolivia, Uruguay, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití, Panamá y Argentina. En general, el Comité ha expresado preocupación con la insuficiente representación de mujeres en cargos de responsabilidad en muchas de las esferas de la vida profesional y pública, principalmente en cargos electivos y en la judicatura. El Comité orienta a los países a adoptar políticas dinámicas y efectivas para aumentar la participación de la mujer en todos los niveles de la vida profesional y pública y para garantizar la participación en el proceso electoral. En especial, deben ser tomadas medidas de carácter temporal, en conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación General 25 del Comité, así como medidas que garanticen la aplicación de los mecanismos normativos existentes.

Vale destacar dos países. En primer lugar, Haití que presenta una situación más preocupante que los demás Estados-partes. En ese país, la participación política es muy más escasa, lo que demuestra la necesidad de medidas más concretas de creación de leyes para asegurar la igualdad de participación política entre hombres y mujeres. En otro extremo, merece destaque la Argentina, que presenta grande participación política de las mujeres, tanto en el proceso electivo como en la ocupación de cargos políticos en todos los niveles – inclusive, el país eligió su primera presidenta mujer, lo que representa un enorme avance en el cuadro de la participación política de la mujer.

Las Observaciones Finales fruto del análisis de los reportes de los Estados y del diálogo Constructivo es la materia prima de las recomendaciones generales y su estudio revela naturalmente la misma madurez del Comité, ya mencionada.

Una mirada histórica en la actuación de los 30 años del Comité CEDAW nos revela un desarrollo conceptual, gradual, continuo y consistente. El análisis de sus 28 Recomendaciones Generales revela el proceso de crecimiento y maduración con que el Comité trabaja para poner un fin a la discriminación contra las mujeres y la discriminación de género, de jure y de facto, directa e indirecta, ampliando su mirada para captar las intersección de varias formas de discriminación. En ese proceso destacaría la Recomendación General 19 sobre Violencia contra las Mujeres, de 1992, que señala un marco en la profundización del trabajo del Comité. Es paradigmática en la medida en que afirma que la definición de discriminación del artículo 1 de la Convención incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Y, además, afirma que la violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta de que en ellas se mencione expresamente a la violencia.

Para el tema ahora en discusión, la democracia y la ciudadanía política de las mujeres, es aplicable, específicamente la Recomendación General 23. En su párrafo 14, expresa el supuesto básico del Comité

para todas las recomendaciones a los Estados-partes: "no puede llamarse democrática una sociedad en la que la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de decisiones. Vale destacar, también la Recomendación General 25 que establece la prohibición de discriminación directa o indirecta, de jure y de facto, contra las mujeres por cuestiones de sexo o género, raza, origen étnico, religión, incapacidad, edad, clase, casta u otros factores por parte de los Estados Partes y de los individuos. También prohíbe discriminación estructural e interseccional.

Las más recientes Recomendaciones Generales del CEDAW, 26, 27 y 28 demuestran el dinamismo y la sensibilidad del Comité a los problemas emergentes - sea de situaciones nuevas o no pueden ser más toleradas por el Sistema de Derechos Humanos de NNUU, en especial por el Comité CEDAW. La Recomendación General 26 versa sobre mujeres trabajadoras migrantes y la Recomendación General 27 sobre mujeres de edad. La Recomendación General 28 esclarece que la discriminación contra las mujeres basada en el sexo o en el género es inextricablemente relacionada con otros factores tales como raza, etnia, religión o creencia, salud, status, edad, clase, casta y orientación sexual e identidad de género. Esa Recomendación General hace hincapié en que los Estados deben condenar todas las formas de discriminación, incluso formas que no están explícitamente mencionadas en la Convención o puedan emerger, así como también el deber de elaborar políticas públicas para luchar contra ellas.

El Protocolo Facultativo, gradualmente se hace conocer en el mundo. Hoy son ya 101 los Estados que lo ratificaron y 20 decisiones sobre comunicaciones recibidas, y una investigación conducida sobre Ciudad Juárez, México.

Es clave mencionar el importante rol ejercido por las agencias internacionales de NNUU y las organizaciones no-gubernamentales, internacionales y nacionales. La alta calidad de sus Informes que permiten a los nueve Comités de Derechos Humanos un conocimiento más profundo de la realidad de los Estados analizados, propiciando así

un monitoreo mejor y más eficiente por parte de todos ellos, en especial del CEDAW. Igualmente relevante es la presencia cada vez mayor de las ONGs en nuestras sesiones. La información obtenida por medio de los Informes Alternativos/Sombra producidos por el movimiento de mujeres es fundamental y decisiva. Ella permite un conocimiento mucho más cercano de la realidad. La presencia de las organizaciones no gubernamentales en las sesiones del CEDAW, refuerza aún más el conocimiento de la realidad con sus retos y tensiones políticas.

Este proceso hace realidad la bella dialéctica de lo Global-Local/ Local-Global. Eso es lo que da sentido a nuestras actuaciones que buscan que los Estados eliminen todas las formas de discriminación contra las mujeres, que persisten en nuestras sociedades

El estudio de las Observaciones Finales y de las Recomendaciones Generales del Comité CEDAW revela el crecimiento y madurez de su práctica histórica. El Comité, cada vez más, percibe y trabaja con los derechos de las mujeres como derechos humanos universales, interdependientes e indivisibles.

Considerando que la Convención CEDAW es la Carta Magna universal de los derechos humanos de las mujeres y considerando la breve presentación hecha sobre la Convención CEDAW y el Comité CEDAW concluyendo, me permitiría señalar a este Foro algunos aspectos que podrían eventualmente merecer una atención conjunta y más articulada, por parte de las organizaciones y personas que lo componen para avanzar en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres:

1. Colaboración para una mayor difusión y visibilidad de la Convención CEDAW y su Protocolo Facultativo, así como también de las 28 Recomendaciones Generales.
2. Acciones conjuntas con vistas a la implementación de las observaciones finales del CEDAW en el ámbito de los estados Partes.
3. Cooperación en cuestiones normativas y regulativas sobre los derechos humanos de las mujeres, incluyendo asistencia y

apoyo en relación a la elaboración de recomendaciones generales. En América Latina y Caribe ya hay un acumulo de estudios y debates sobre el tema del acceso a la justicia, objeto de la más nueva Recomendación General del Comité en proceso de elaboración.

4. Proyectos conjuntos sobre Best practices respecto la implementación de las disposiciones de la Convención por los Estados, con foco especial en la implementación de las recomendaciones del Comité contenidas en las observaciones finales. En anexo una exitosa experiencia en la PUC-SP, con mis alumnos del primero año de la Facultad de Derecho.
5. Coordinación en actividades de capacitación y desarrollo de materiales, con base en la Convención, el Protocolo Facultativo, las Recomendaciones Generales a ser trabajados por la sociedad civil y agentes gubernamentales.

Finalmente, expresarles el deseo de que este Foro represente una gran oportunidad para que Estados, Sociedades, todas/os nosotras/os, con más fuerza todavía, luchemos por la Igualdad, por la No Discriminación y por la No Violencia contra las mujeres; condición y consecuencia de la democracia de ciudadanía de los derechos e intereses de las mujeres en su diversidad.

Gracias.